



**CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN TÉCNICA NOMBRADA
 POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL ESTUDIO DE LA FÓRMULA MÁS
 ADECUADA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EN LA
 ACTUALIDAD PRESTA LA SOCIEDAD SMASSA**

A continuación se elabora un resumen de las cuestiones y circunstancias que han sido tenidas en cuenta para el estudio de la situación jurídica, económica y social de la sociedad SMASSA, por parte del doctor en derecho D. Javier Martín conjuntamente con los integrantes de esta Comisión Técnica.

A) LAS PREMISAS SOBRE LAS QUE SE BASA EL ESTUDIO ECONÓMICO REALIZADO SON LAS SIGUIENTES:

Los cálculos establecidos en las presentes conclusiones, se apoyan en los siguientes datos y estimaciones:

- 1) El **ámbito temporal** aplicable a los cuatro (4) escenarios contemplados, que se detallarán a continuación, toman como base los ingresos y los gastos de la empresa SMASSA, estimados para el ejercicio 2023, con la previsible evolución y crecimiento que se calcula para los ejercicios futuros, esto es, el comprendido entre el ejercicio **2024 y 2048**, ambos inclusive.
- 2) Para los **Gastos de personal** se parte de la cifra de 2023. Se estima que la subida para el año 2024 sea del 2,00 por 100, aplicable a cualquier modelo, según acuerdo firmado entre el Gobierno y los Sindicatos, pendiente de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 o cualquier otra norma que determine su pago. Cualquier alteración de este concepto que no afecte a todos los modelos por igual desvirtuaría los resultados del análisis.
- 3) En cuanto al **Resto de gastos de explotación**, se ha estimado una subida del 4,30 por 100 para el año 2024 y del 1,80 por 100 para el año 2025. La inflación anual estimada del IPC en septiembre de 2023 es del 4,30 por 100 para el año 2024 y del 1,80 por 100 para el año 2025, de acuerdo con las proyecciones macroeconómicas publicadas por la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España (IAPC general). Para el resto de años (2026-2048), se calcula considerando un incremento constante de los gastos de explotación del 2,00 por 100.
- 4) Para los **Ingresos de explotación** se estima una subida del 4,30 por 100 para el ejercicio 2024 y del 1,80 por 100 para el año 2025. Para el resto de años (2026-

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2048), se estima una subida constante de los gastos de explotación del 2,00 por 100.

- 5) Para el cálculo del **coste de adquisición de la participación privada** del capital social de SMASSA, se ha utilizado el valor teórico contable. El valor teórico contable es un método de valoración generalmente aceptado. Se determina por la diferencia entre el activo contable y el pasivo exigible y representa su patrimonio neto, que corresponde al valor de los bienes y derechos atribuibles a los socios. $VTC = \text{Activo Contable} - \text{Pasivo Exigible} = \text{Patrimonio neto}$. El valor teórico contable de SMASSA, a 31 de diciembre de 2022, es de 47.551.937,01 euros. El valor teórico contable estimado de SMASSA, a 31 de diciembre de 2023, es de 51.000.604 euros. El coste de adquisición de la participación privada asciende a la cantidad de **24.990.296 euros**.
- 6) Se eliminan los **ingresos de explotación relacionados con los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE)** en todos los escenarios, que son percibidos por la Corporación íntegramente y que se estiman en la cantidad de 3.042.281 y 3.173.099 euros para el ejercicio 2023 y 2024, respectivamente.
- 7) **El coste del servicio de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE)** estimado para el ejercicio 2023 y 2024 alcanza la cantidad de 2.540.767 y 2.600.392 euros, respectivamente, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

	2023	2024
Total coste del servicio SARE	-2.540.766,64 €	-2.600.391,93 €
Aprovisionamientos	- 11.157,41 €	- 11.637,18 €
Gastos de personal	-2.157.725,30 €	-2.200.879,81 €
Otros gastos de explotación	- 303.679,14 €	- 316.737,34 €
Amortización del inmovilizado	- 68.204,79 €	- 71.137,60 €

Para el ejercicio 2023, las estimaciones de los gastos se han elaborado a partir de la información contable facilitada por SMASSA, a 31 de octubre de 2023; y mediante la consiguiente extrapolación de los valores de las distintas partidas contables, a 31 de diciembre de 2023.

- 8) **Flujos de efectivo de la Corporación.** Se analizan los flujos de efectivo de la Corporación en el periodo comprendido entre 2024 y 2048 sobre la base de la hipótesis de partida. Para cada escenario, se calcula el valor actual de los flujos de caja de la Corporación. A continuación, se detallan los conceptos de los flujos de efectivo en cada uno de los escenarios.
- 9) **Tasa de descuento.** Se emplea el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos, según los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Código Seguro De Verificación	Sg2FshcVIHyeN9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshcVIHyeN9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La tasa de descuento utilizada es del 5,53 por 100.

10) Indemnización o compensación por lucro cesante, asciende a la cantidad estimada de 329.008,72 euros, sin incluirse el IVA, para el ejercicio 2023. Se estima la indemnización para el ejercicio 2024 en 380.376,86 euros.

	Estimación	
	dic-23	dic-24
Ingresos relacionados con los Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE)	3.042.280,68	3.173.098,75
Total coste del servicio SARE	-2.540.766,64	-2.600.391,93
Beneficio SARE (BAIT)	501.514,04	572.706,82
Resultado financiero SARE	-62.835,75	-65.537,69
Impuestos sobre beneficios SARE	-109.669,57	-126.792,28
Resultado del ejercicio SARE (BE)	329.008,71	380.376,85
Lucro cesante SARE	329.008,71 €	380.376,85 €

11) Hemos considerado que el conjunto de actividades desempeñadas por SMASSA constituyen **servicios públicos**, cuestión recogida en el apartado III.2 de la memoria (páginas 35 y siguientes).

12) No hemos considerado la disolución y liquidación de SMASSA como un posible escenario. Las razones que nos han llevado a ello son las siguientes:

- Los costes fiscales, notariales y registrales que toda disolución y liquidación de la sociedad conlleva y que son apuntados en la memoria.
- Las conclusiones del Tribunal de Cuentas sobre el hecho de que la tasa exigida por el S.A.R.E haya de percibirla el Ayuntamiento, no suponen, por sí mismas, una causa de disolución prevista en la ley.
- La liquidación de la sociedad adjudicando a los socios privados parte del patrimonio de la misma implicaría, desde el punto de vista del Derecho mercantil, dejar en manos privadas la gestión de determinados aparcamientos municipales que les fueron adjudicados a SMASSA en régimen de concesión.
- Para evitar lo previsto en la letra anterior podría, previamente a la disolución de la sociedad, adquirirse el 100% del capital de SMASSA por el Ayuntamiento, pero esta situación estaríamos en presencia del escenario 2 analizado y contemplado en estas conclusiones.

13) Municipalizar supone la efectiva reserva al sector público de la prestación de un servicio de contenido económico. Una vez asumida la titularidad del servicio, debe determinarse si el mismo se prestará en régimen de monopolio o en concurrencia con la iniciativa

Código Seguro De Verificación	Sg2FshcVIHyen9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshcVIHyen9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





privada, así como la forma de gestión, directa o indirecta.

Los servicios ya vienen prestándose en forma de gestión indirecta a través de una sociedad mixta, por lo que consideramos que la labor de la Comisión no puede encuadrarse en un expediente de municipalización de servicios, pues ya se prestan por el municipio, sino en determinar cuál sería en la actualidad la forma de prestación más adecuada y, concretamente, a la vista del encargo, si ésta vendría constituida por la gestión directa.

Por tanto el trabajo de la Comisión se ha limitado al estudio de las distintas formas de gestión que cabrían respecto a los servicios/actividades prestados por SMASSA, principalmente en lo que atañe al SARE dados los condicionantes que, respecto al ente receptor de la tasa, ha señalado el Tribunal de Cuentas. Como ha señalado la sentencia del TSJ de Cataluña de 22 de junio de 2021:

“No es una cuestión pacífica el procedimiento que debe seguirse para decidir la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos reservados a las entidades locales. Una interpretación entiende que la decisión sobre la gestión de los servicios públicos, especialmente los reservados por mandato legal, entra dentro del ámbito de la potestad autoorganizativa y, por tanto, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 85 de la LRBRL, lo cual se diferencia del supuesto de las iniciativas económicas de las entidades públicas locales, que procedimentalmente estarían recogidas en su artículo 86.1, así como en el 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLRL). Por el contrario, otra interpretación entiende que la determinación de la forma de gestión del servicio queda en todo caso sujeta a lo dispuesto en los artículos 86.1 de la LRBRL y 97 del TRLRL, reguladores del procedimiento de la implantación de actividades económicas por parte de la entidad local.

La jurisprudencia se ha pronunciado mayoritariamente en favor de la primera tesis, considerando que la determinación de la forma de gestión de un servicio de competencia municipal no entra en el concepto de establecimiento de una actividad económica. Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de febrero de 2015 señala que “el modo de gestión (directa o indirecta) no afecta a la prestación del servicio en régimen de monopolio”, y en este mismo sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 21 de mayo de 2019 (recurso número 339/2018), al interpretar que <no es exigible seguir el procedimiento previsto en los artículos 86.1 de la LRBRL y 97.1 del TRLRL para la adopción de un acuerdo en el que únicamente se decide sobre la forma de gestión, directa en este caso, de unos servicios públicos locales, que son de prestación obligatoria en todo caso para el municipio (art. 26.1 de la LRBRL) y que, por disposición legal, están reservados a favor de las entidades locales. El acuerdo impugnado internaliza, no municipaliza, un servicio que por disposición legal es municipal>.

Entendemos que debe estarse a esta última postura interpretativa, en tanto que se trata de un servicio público de carácter obligatorio que ya venía siendo gestionado por el municipio, aun de forma indirecta, por lo que no es necesario decidir sobre su establecimiento, ni acordar la reserva, ni la efectiva ejecución en régimen de monopolio, por cuanto el acuerdo se limita a decidir la forma de gestión del servicio

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado		22/02/2024 08:39:27	
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado		22/02/2024 08:20:10	
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado		21/02/2024 15:16:59	
	Pablo Briales Requena	Firmado		21/02/2024 12:28:58	
Observaciones		Página	4/14		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





público. Otra cuestión es que dicha forma de gestión deba ajustarse a las prescripciones legales.”

B) ESCENARIOS CONTEMPLADOS COMO SOLUCIÓN A LO PLANTEADO:

Se estudian **cuatro (4) escenarios** que corresponden a los diferentes modelos de gestión que pueden plantearse como solución, tal y como se ha expuesto en la presente Memoria, obteniéndose en cada uno de ellos, un resultado económico y un coste efectivo del servicio para la Corporación.

En ninguno de los escenarios **se contempla como opción la disolución de la sociedad de SMASSA.** El motivo es porque es absolutamente ineficiente esta opción, pues implicaría, en cualquier caso, realizar las actuaciones del escenario 2 de compra de acciones a los socios privados, para proceder luego a una posterior disolución y de nuevo crear una estructura nueva ya sea internamente, o mediante una sociedad u organismo autónomo que asuma las competencias que prestaba SMASSA.

Los escenarios u opciones posibles son los que a continuación se reflejan:

- **Escenario 0: SMASSA prosigue como empresa mixta pero se modifica la fórmula por la que se presta el servicio de SARE únicamente.**

Este escenario coincide con el modelo actual, que es la gestión indirecta a través de empresa mixta. En este escenario, se opta únicamente y de forma exclusiva, por solventar la cuestión específica manifestada por el Tribunal de Cuentas relativa al ingreso del SARE, de modo que el ingreso procedente de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE) en vez de recaudarlo SMASSA en sus cuentas, pasaría a ser percibido por la Corporación. SMASSA presta únicamente el servicio de vigilancia y mantenimiento de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE) de modo que se retribuye, por parte del Ayuntamiento, este servicio deberá incluir el IVA.

Los importes para este **escenario 0** fijan los conceptos y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio 2024, y son los siguientes:

- Desembolsos estimados del Ayuntamiento por el coste del servicio de SARE. 2.600.392 euros.
- SMASSA recibirá una compensación por desequilibrio del contrato, en concepto de indemnización, por la pérdida de ingresos que hasta el momento percibía. Esta indemnización está sujeta a IVA (tipo general), lo que supone un coste para la Corporación. Esta constituye una **indemnización o compensación por lucro cesante**, que asciende a la cantidad estimada de 329.008,71 sin

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/02/2024 08:39:27
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:20:10		
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	21/02/2024 15:16:59		
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 12:28:58		
	Pablo Briales Requena	Firmado			
Observaciones		Página	5/14		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



incluirse el IVA, para el ejercicio 2023. Se estima la indemnización para el ejercicio 2024 en 380.377

- Desembolso estimado del Ayuntamiento por IVA correspondiente a la prestación del servicio SARE por SMASSA (tipo general): 546.082 euros
- Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE. 3.173.099 euros.
- Retribución estimada a la participación pública: 1.841.003 euros.
- El valor actual de los flujos de efectivo de la Corporación, en el **Escenario 0**, correspondiente al periodo explícito de 2024 a 2048, partiendo de la hipótesis de partida, asciende a la **cantidad de 24.746.673 euros**.

Los cambios necesarios para poner en práctica este escenario son los siguientes:

- La Corporación percibe el total de la retribución obtenida por los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE) directamente en sus cuentas bancarias. Los servicios correspondientes a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE) permanecen prestándose por la propia SMASSA hasta la finalización del contrato en 2048. una vez finalizado el contrato, podría cambiarse la forma de gestión de esos servicios, contratarlos libremente o asumirlos por sí mismo el propio Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento ingresa a SMASSA la cantidad correspondiente al coste de los servicios correspondientes a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE), incluyéndose el importe relativo al IVA, por los servicios que efectivamente SMASSA continúa prestando en favor de la Corporación.
- La Corporación ingresa a SMASSA el importe correspondiente a una indemnización por lucro cesante. El contrato, inicialmente formalizado con los socios privados, así como los Estatutos de SMASSA prevén la inclusión de los servicios de Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE). Esta necesidad de modificar el objeto social proviene de la normativa de carácter administrativo. Sin embargo, desde el punto de vista mercantil, restar ahora esa actividad supone reducir el objeto social inicialmente establecido en los Estatutos y, con ello, aminorar las ganancias esperadas de SMASSA. En consecuencia, habida cuenta del lucro cesante y para ser compensada, se calcula el importe de las ganancias dejadas de percibir por SMASSA, que no está sujeto a IVA.
- La actividad de SMASSA seguiría estando regida por los mismos Estatutos y su objeto social, de modo que no podrían acogerse nuevos proyectos y actuaciones no contenidos en el mismo. La modificación de los estatutos y ampliación del objeto social debe contar, en todo caso, con el voto a favor de la participación privada.
- La participación privada es titular del 49 por 100 del capital de SMASSA. Los

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





socios privados perciben cada año casi la mitad del beneficio neto o del resultado del ejercicio.

- **Escenario 1. Modificación de la forma de gestión del servicio SARE, subsistiendo la sociedad SMASSA.**

La Corporación para solventar el problema del SARE, optaría por modificar la forma de gestión del servicio correspondiente a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE). SMASSA seguiría existiendo para realizar otras funciones pero no la que se refiere a la gestión Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE), a tenor de lo expresado por el tribunal de Cuentas en su informe.

En este escenario caben dos modalidades:

- **Escenario 1A)** en que la actividad relativa a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE), no se realizaría por SMASSA sino que se gestionaría de forma directa, por la propia Corporación o a través de la creación de un organismo autónomo.
- **Escenario 1B)** supone que la actividad relativa a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE) se prestaría mediante una entidad pública empresarial o sociedad mercantil local.

Se analizan cada una de estas opciones separadamente:

- **Escenario 1A,** el servicio es gestionado, de forma directa por la propia Corporación o a través de organismo autónomo. En este caso, procede la subrogación de los trabajadores de SMASSA que específicamente prestan el servicio correspondiente a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE), integrándolos como personal laboral -indefinido no fijo- de la Corporación o integrados en un organismo autónomo.

La Corporación asume el coste del servicio de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE) íntegramente, siendo los importes de los flujos de efectivo para el año 2024 los siguientes:

- SMASSA recibirá una compensación por desequilibrio del contrato, en

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concepto de indemnización, por la pérdida de ingresos que hasta el momento percibía. Esta indemnización está sujeta a IVA (tipo general), lo que supone un coste para la Corporación. Esta constituye una **indemnización o compensación por lucro cesante**, que asciende a la cantidad estimada de 329.008,71 sin incluirse el IVA, para el ejercicio 2023. Se estima la indemnización para el ejercicio 2024 en 380.377

- Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE. 3.173.099 euros.
- Retribución estimada a la participación pública: 1.841.003 euros.
- Coste del servicio SARE para el Ayuntamiento: 2.600.392 euros.
- El valor actual de los flujos de efectivo de la Corporación, correspondiente al periodo explícito de 2024 a 2048, partiendo de la hipótesis de partida, asciende a la cantidad de **33.833.050 euros**.
- En el **Escenario 1A**, se eliminan los **gastos de explotación relacionados con los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE)**.

Los cambios necesarios a aplicar en este escenario 1A) son:

- El coste del servicio correspondiente a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE), incluyéndose el coste de personal, es asumido por la Corporación, quien lo presta directamente o a través de un organismo.
 - La Corporación ingresa a SMASSA el importe correspondiente a una indemnización por lucro cesante, motivado por la reducción del objeto social de aquella.
 - La participación privada, que es titular de los derechos económicos inherentes a sus acciones en propiedad, representa el 49 por 100 del capital social de SMASSA. Los socios privados perciben cada año casi la mitad del beneficio neto o del resultado del ejercicio.
- **Escenario 1B.** El servicio de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE), mediante la creación de una entidad pública empresarial o sociedad mercantil local que asume los servicios de vigilancia y mantenimiento. El Ayuntamiento abona a SMASSA una indemnización en concepto de lucro cesante. La Corporación desembolsa en favor de la nueva entidad, en concepto de transferencias corrientes correspondiente a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE) el coste del servicio. Se estima el coste de constitución de la nueva entidad para el ejercicio 2024.

Los cambios que suponen esta opción son los siguientes:

- El coste del servicio correspondiente a los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE), incluyéndose el coste de personal, es asumido por la

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Corporación, quien lo presta través de entidad pública empresarial o sociedad mercantil local.

- La Corporación transfiere a la entidad pública empresarial o la sociedad mercantil local el importe correspondiente al coste del servicio de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE).
- La Corporación ingresa a SMASSA el importe correspondiente a una indemnización por lucro cesante, motivado por la reducción del objeto social de aquella.
- Se estima el coste de constitución de una nueva entidad (entidad pública empresarial o sociedad mercantil local).
- La participación privada es titular del 49 por 100 del capital de SMASSA. Los socios privados perciben cada año casi la mitad del beneficio neto o del resultado del ejercicio.

Las cuantías que suponen esta opción son las siguientes:

- Desembolsos estimados del Ayuntamiento por indemnización correspondiente a SARE (lucro cesante, que asciende a la cantidad de 329.008,71 euros para el ejercicio 2023, 380.377 para 2024.
- Desembolsos estimados del Ayuntamiento por transferencias corrientes correspondiente a SARE (EPE o SML): 2.600.392 euros.
- Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE: 3.173.099 euros.
- Retribución estimada a la participación pública: 1.841.003 euros.
- Coste de constitución de una nueva Entidad (EPE o SML): 1.500 euros.
- El valor actual de los flujos de efectivo de la Corporación, correspondiente al periodo explícito de 2024 a 2048, partiendo de la hipótesis de partida, asciende a la cantidad de 33.831.590. euros.
- En el **Escenario 1B**, se eliminan los **gastos de explotación relacionados con los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE)**.

- **Escenario 2: Gestión directa a través de SMASSA, capital social 100% municipal.**

Este escenario coincide con el modelo de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. La Corporación en esta opción, adquiere el 49% de las acciones de los accionistas privados de modo que consigue que el 100 por 100 del capital social de SMASSA sea titularidad del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ingresa la tasa de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE). SMASSA presta el servicio de vigilancia y

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado		22/02/2024 08:39:27	
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado		22/02/2024 08:20:10	
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado		21/02/2024 15:16:59	
	Pablo Briales Requena	Firmado		21/02/2024 12:28:58	
Observaciones		Página	9/14		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





mantenimiento de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE). La Corporación desembolsa a SMASSA, en concepto de transferencias corrientes, el coste del servicio de los Sectores de Aparcamientos Regulados (SARE). Y además se estima el coste de adquisición de la participación privada.

Las cuantías establecidas para esta opción, en el año 2024 son las siguientes:

- Desembolsos estimados del Ayuntamiento por transferencias corrientes correspondiente a SARE: 2.600.392 euros
- Coste de adquisición de participación privada: 24.990.296 euros.

Señalar que la cifra de compra de las acciones expresada en este escenario 2, representa el valor neto contable de las acciones, pero debemos manifestar que en la medida en que se trata de una venta voluntaria por parte de los socios privados, dicha cantidad, no puede prejuzgar el valor ni las pretensiones de los socios en dicho proceso de negociación, dependerá de la negociación de las partes ya que escapa del derecho administrativo y supone una negociación puramente societaria o mercantil.

- Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE: 3.173.099 euros
- Retribución estimada a la participación pública 100% accionariado municipal: 3.224.527 euros.
- De este modo el valor actual de los flujos de efectivo de la Corporación, en el **Escenario 2**, correspondiente al periodo explícito de 2024 a 2048, partiendo de la hipótesis de partida, asciende a la cantidad de **40.520.174 euros**.

Como resumen de los distintos escenarios contemplados se adjunta cuadro anexo.

C) CONCLUSIONES FINALES

Analizados los diversos escenarios, la Comisión Técnica realiza las siguientes reflexiones:

1. Determinar el cometido de esta Comisión Técnica.

La función encomendada a esta Comisión, en virtud de los expresado en la Resolución de 18 de octubre y en la posterior rectificativa de 27 de octubre, de constitución de la Comisión y nombramiento de sus miembros, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyen9xaIuSnw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado		22/02/2024 08:39:27	
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado		22/02/2024 08:20:10	
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado		21/02/2024 15:16:59	
	Pablo Briales Requena	Firmado		21/02/2024 12:28:58	
Observaciones		Página		10/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyen9xaIuSnw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Estudio de la naturaleza jurídica de la solución más adecuada para SMASSA en relación con lo establecido por el Tribunal de Cuentas y la gestión de esta empresa.
- Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para una futura prestación directa de la promoción y construcción de aparcamientos en el término municipal de Málaga, venta, concesión alquiler y explotación, medidas de estacionamiento limitado, garantizando la rotación, así como la retirada de los vehículos de las vías urbanas y posterior depósito.

De acuerdo con lo solicitado, entendemos que no se trata únicamente de solventar las incidencias y problemas manifestados por el Tribunal de Cuentas en su informe número 1.417 del ejercicio 2.017,¹ sino que se trata de una labor más amplia, que tenga en cuenta el conjunto de las funciones y competencias de SMASSA y su desempeño más eficiente en la ciudad de Málaga. El régimen de prestación directa con capital 100 por 100 municipal parece ser la solución tal y como vaticina la resolución de nombramiento, quizás por las últimas experiencias de diversos municipios en relación a esta actividad.

Sin embargo, esto no ha condicionado la labor de esta Comisión que, de forma independiente, junto con el Doctor D. Javier Martín actuando como consultor, ha ido estudiando cada una de las opciones y escenarios minuciosamente; de este modo se ha pretendido que la solución más eficiente propuesta responda a las dos necesidades que se han ido observando a lo largo del estudio de la documentación:

- Por un lado solventar las objeciones manifestadas por el Tribunal de Cuentas.
- Por otro se ha estudiado alcanzar la mejor fórmula, desde el punto de vista económico y administrativa, la más efectiva y eficiente, para el cumplimiento de las funciones y competencias encomendadas a SMASSA así como otras que pudieran sobrevenir.

2. Procedimiento a aplicar.

Según lo expresado en el apartado A.13, a tenor de la jurisprudencia mayoritaria analizada, (sentencia del tribunal Supremo de 23 de febrero de 2015 y en el mismo sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 21 de mayo de 2019) entendemos que no constituye un supuesto de municipalización puesto que la actividad ya es una actividad municipal y un servicio público, sino que se trata

¹ Esas objeciones en relación al cobro del SARE, idénticas a las expresadas por el Tribunal de Cuentas en su informe 1417 del ejercicio 2017, ya quedaron reflejadas en el informe de Intervención de fecha 27 de febrero de 1987, punto tercero, referente al punto nº U 3 de la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga de la misma fecha, así como en el texto del Acuerdo de Pleno municipal de 30 de marzo del mismo año 1987.

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado		22/02/2024 08:39:27	
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado		22/02/2024 08:20:10	
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado		21/02/2024 15:16:59	
	Pablo Briales Requena	Firmado		21/02/2024 12:28:58	
Observaciones		Página	11/14		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





realmente de un cambio de gestión que se transformará, mediante la adquisición de acciones de socios privados, en una actividad 100% municipal. En consecuencia, y salvo mejor criterio por el que pueda optar la Corporación, no sería aplicable el procedimiento del artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/86 a este supuesto.

3. Resumen final.

Según aparece detallado en la memoria, desde el punto de vista económico el escenario más favorable es el nº 2, es decir la adquisición del capital privado y el consiguiente cambio a gestión directa mediante sociedad 100% municipal.

La Comisión establece que este escenario número 2 se considera el modelo más óptimo a largo plazo y más eficiente, con un valor actual de flujos de efectivo en el periodo analizado de 40,5 millones de euros.

En el primer año de la proyección económica el flujo de efectivo es negativo al efectuarse la compra de acciones no obstante, en el resto de los años se obtendrán beneficios suficientes para recuperar la inversión realizada y afrontar la ejecución de nuevos proyectos que la ciudad demande en el futuro.

Una vez se convierta el Ayuntamiento en el propietario de la totalidad de las acciones, la ampliación del objeto social y la modificación de los estatutos sería una opción posible y hasta la más adecuada, para así poder abordar cualquier proyecto con respaldo de la Corporación, relacionado con la movilidad.

De este modo, tras estudiar a fondo la cuestión, llegamos a la conclusión de que con esta fórmula de compra por el Ayuntamiento de todas las acciones, SMASSA podría convertirse en un motor empresarial dependiente del Área de Movilidad y posibilitar así gran cantidad de proyectos relacionados con esta materia en una ciudad que ha crecido en los últimos años en número de habitantes y en su proyección empresarial, de modo vertiginoso y que requiere de actualización y modernización.

Manifiestar que otras experiencias similares a nivel nacional, como la del Ayuntamiento de Palma de Mallorca nos han servido para avalar esta solución de adoptar la gestión directa mediante una sociedad cien por cien municipal como la más eficiente a largo plazo para abordar grandes proyectos en favor de la Movilidad en la ciudad.

En todo caso, la Corporación resolverá a tenor de las necesidades planteadas, la financiación y el presupuesto disponible, y la información que estime necesaria solicitar, la fórmula que crea más adecuada desde el punto de vista económico y coyuntural de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado		22/02/2024 08:39:27	
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado		22/02/2024 08:20:10	
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado		21/02/2024 15:16:59	
	Pablo Briales Requena	Firmado		21/02/2024 12:28:58	
Observaciones		Página		12/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Es cuanto tiene que informar esta Comisión.

En la ciudad de Málaga a fecha de firma electrónica.

Los miembros de la comisión.

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyeN9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO: RESUMEN DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS CONTEMPLADOS

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	FLUJOS DE EFECTIVO	IMPORTE
1	INDIRECTA: SE MANTIENE SMASSA EN ESTE ESCENARIO EL AYTO. PERCIBE LOS INGRESOS POR SARE, RETRIBUYE A UN TERCERO (SMASSA) EL SERVICIO, LE INDEMNIZA EL LUCRO CESANTE DEL SERVICIO Y PERCIBE EL 51% DEL RENDIMIENTO DE LOS OTROS 2 SERVICIOS (APARCAMIENTOS Y GRUA).	<ul style="list-style-type: none">Desembolsos estimados del Ayuntamiento por el coste del servicio de SARE.Desembolsos estimados del Ayuntamiento por indemnización correspondiente a SARE (lucro cesante).Desembolso estimado del Ayuntamiento por IVA correspondiente a la prestación del servicio SARE por SMASSA (tipo general).Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE.Retribución estimada a la participación pública.	24.746.673 euros.
1A	DIRECTA: POR AYTO. O POR O.A. EN ESTE ESCENARIO EL AYTO. PERCIBE LOS INGRESOS POR SARE, RETRIBUYE A UN TERCERO (ORGANISMO) O AFRONTA LOS GASTOS DEL SARE, INDEMNIZA A SMASSA Y PERCIBE EL 51% DEL RENDIMIENTO DE LOS OTROS 2 SERVICIOS (APARCAMIENTOS Y GRUA).	<ul style="list-style-type: none">Desembolsos estimados del Ayuntamiento por indemnización correspondiente a SARE (lucro cesante).Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE.Retribución estimada a la participación pública.Coste del servicio SARE para el Ayuntamiento.	33.833.050 euros
1B	DIRECTA: POR EPE O NUEVA SML EN ESTE ESCENARIO EL AYTO. PERCIBE LOS INGRESOS POR SARE, RETRIBUYE A UN TERCERO (EPE O SOCIEDAD) LOS GASTOS DEL SARE, INDEMNIZA A SMASSA Y PERCIBE EL 51% DEL RENDIMIENTO DE LOS OTROS 2 SERVICIOS (APARCAMIENTOS Y GRUA).	<ul style="list-style-type: none">Desembolsos estimados del Ayuntamiento por indemnización correspondiente a SARE (lucro cesante).Desembolsos estimados del Ayuntamiento por transferencias corrientes correspondiente a SARE (EPE o SML).Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE.Retribución estimada a la participación pública.Coste de constitución de una nueva Entidad (EPE o SML).	33.831.590 euros.
2	DIRECTA: MANTIENE SMASSA COMPRA DE ACCIONES EN ESTE ESCENARIO EL AYTO. PERCIBE LOS INGRESOS POR SARE, RETRIBUYE A UN TERCERO (SMASSA) LOS GASTOS DEL SARE, Y PERCIBE EL 100% DEL RENDIMIENTO DE LOS 3 SERVICIOS (SARE, APARCAMIENTOS Y GRUA). DEBE HACER FRENTE AL DESEMBOLO DE LA COMPRA DE ACCIONES.	<ul style="list-style-type: none">Desembolsos estimados del Ayuntamiento por transferencias corrientes correspondiente a SARE.Coste de adquisición de participación privada.Ingresos estimados del Ayuntamiento por SARE.Retribución estimada a la participación pública.	40.520.174 euros

Código Seguro De Verificación	Sg2FshecVIHyen9xaIuSnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	22/02/2024 08:39:27
	Maria Isabel Conejo Rueda	Firmado	22/02/2024 08:20:10
	Maria Remedios Santana Pareja	Firmado	21/02/2024 15:16:59
	Pablo Briales Requena	Firmado	21/02/2024 12:28:58
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sg2FshecVIHyen9xaIuSnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

